

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS  
UAPA**



**ESCUELA DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS**

**TRATAMIENTO JURÍDICO DE LAS EXCEPCIONES DE  
PROCEDIMIENTO POR ANTE LA SALA NO. 2 DEL TRIBUNAL DE  
TIERRAS DE JURISDICCIÓN ORIGINAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
SANTIAGO, EN EL PERÍODO 2014-2015**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR POR EL  
TÍTULO DE MAGISTER EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS**

**PRESENTADO POR:**

**BETTY MASSIEL ALMONTE ESTÉVEZ  
CARLOS ALBERTO POLANCO RODRÍGUEZ**

**Asesora:  
DRA. DAISY TAVERAS**

**SANTIAGO DE LOS CABALLEROS  
REPÚBLICA DOMINICANA  
MAYO, 2016**

# ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS	IV
COMPENDIO	V
<b>CAPÍTULO I . INTRODUCCION</b>	
<b>1.1 Antecedentes de la Investigación</b>	2
<b>1.2 Planteamiento del Problema</b>	7
<b>1.3 Formulación del Problema</b>	9
1.3.1 Sistematización	9
<b>1.4 Objetivo General</b>	10
1.4.1 Objetivos Específicos	10
<b>1.5 Justificación</b>	11
<b>1.6 Delimitación</b>	12
<b>1.7 Limitaciones</b>	13
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO</b>	
<b>2.1 Marco Contextual</b>	15
2.1.1 Aspectos Generales de la Provincia de Santiago	15
2.1.2 Aspectos Históricos	15
2.1.3 Aspectos Geográficos	17
2.1.4 Aspectos Económicos	18
2.1.5 Aspectos Culturales	19
<b>2.2 Marco Teórico</b>	20
2.2.1 Sala No. 2 del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago	20
2.2.1.1 Competencia	21
<b>2.2.2 Excepciones de Procedimiento</b>	22
2.2.2.1 Conceptos de Excepción	23
2.2.2.2 Historia y Evolución de las Excepciones	24
2.2.2.3 Régimen de las Excepciones en Materia Inmobiliaria	26
<b>2.2.3 Tipos de Excepciones de Procedimiento</b>	27
2.2.3.1 Excepciones de Incompetencia	27
2.2.3.1.1 Procedimiento	30
2.2.3.1.2 Medidas que se pueden adoptar	31
2.2.3.1.3 Papel del Juez	32
2.2.3.2 Excepciones de Litispendencia	35
2.2.3.2.1 Procedimiento para la Litispendencia	37
2.2.3.2.2 Medidas que se puede adoptar	38
2.2.3.3 Excepciones de Conexidad	39
2.2.3.3.1 Procedimiento	41
2.2.3.4 Las Excepciones de Nulidad	42
2.2.3.4.1 Procedimiento	43

2.2.3.4.2 Medidas que se Pueden Adoptar	45
2.2.3.5 Las Excepciones Dilatorias	48
2.2.3.6 La Excepción Judicatum Solvi o Fianza del Extranjero	49

### **CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO**

3.1 Diseño, Tipo de Investigación y Métodos	52
3.1.1 Diseño de Investigación	52
3.1.2 Tipo de Investigación	52
3.1.3 Método	53
3.2 Técnicas e Instrumentos	54
3.3 Universo y Muestra	54
3.4 Procedimiento de Recolección de Datos	56
3.5 Procedimiento de Análisis de los Datos	56
3.6 Validez y Confiabilidad	57

### **CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS**

4.1 Resultados del Cuestionario Aplicado a los Abogados	59
4.2. Resultados del Cuestionario Aplicado al Juez	77

### **CAPÍTULO V. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS**

5.1 Análisis de los Resultados	81
--------------------------------	----

<b>CONCLUSIONES</b>	91
<b>RECOMENDACIONES</b>	98
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	99
<b>APÉNDICES</b>	102

## LISTADO DE TABLAS

Tabla No. 1. Sexo de los encuestados	58
Tabla No. 2. Años en el Ejercicio de la Profesión de Abogado	59
Tabla No. 3. Ha llevado usted casos en materia inmobiliaria	60
Tabla No. 4. Ha llevado usted casos en la Sala No. II del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago	61
Tabla No. 5. En esos casos que ha llevado ante la Sala No. II del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago, ha tenido la oportunidad de plantear excepciones de procedimiento	62
Tabla No. 6. Tipos de excepciones de procedimiento que ha planteado por ante el Tribunal de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago	63
Tabla No. 7. Excepciones de procedimiento que entiende que se plantea con más frecuencia	64
Tabla No.8. Con qué frecuencia en la Sala No. II del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago se cumple con el procedimiento para las excepciones	65
Tabla No. 9. Se cumplen con los plazos establecidos para presentar excepciones de procedimiento en Sala No. II del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago	66
Tabla No. 10. Medidas se aplicaron a las excepciones de procedimiento por ante la Sala No. II del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago	67
Tabla No. 11. Considera que estuvo bien aplicadas esas medidas aplicadas en los casos que ha trabajado	68
Tabla No. 12. Rol que asume el Juez en la presentación de las excepciones de procedimiento por ante la Sala No. II del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago	69
Tabla No. 13. Nivel de conocimiento de sus colegas abogados sobre las excepciones de procedimiento	70
Tabla No. 14. Plazo establecido para presentar una excepción de	

procedimiento por ante la Sala No. II del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago	71
Tabla No. 15. Momento idóneo en el proceso para plantear las excepciones del procedimiento	72
Tabla No. 16. Para qué se plantean las excepciones de procedimiento	73
Tabla No. 17. Efectos jurídicos que han producido las excepciones de procedimiento	74
Tabla No. 18. Consecuencias jurídicas que se generan cuando los abogados litigantes plantean las excepciones de procedimiento ante el Tribunal de Jurisdicción Original	75

## LISTADO DE GRÁFICOS

Gráfico No. 1. Sexo de los encuestados	58
Gráfico No. 2. Años en el Ejercicio de la Profesión de Abogado	59
Gráfico No. 3. Ha llevado usted casos en materia inmobiliaria	60
Gráfico No. 4. Ha llevado usted casos en la Sala No. II del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago	61
Gráfico No. 5. En esos casos que ha llevado ante la Sala No. II del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago, ha tenido la oportunidad de plantear excepciones de procedimiento	62
Gráfico No. 6. Tipos de excepciones de procedimiento que ha planteado por ante el Tribunal de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago	63
Gráfico No. 7. Excepciones de procedimiento que entiende que se plantea con más frecuencia	64
Gráfico No.8. Con qué frecuencia en la Sala No. II del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago se cumple con el procedimiento para las excepciones	65
Gráfico No. 9. Se cumplen con los plazos establecidos para presentar excepciones de procedimiento en Sala No. II del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago	66
Gráfico No. 10. Medidas se aplicaron a las excepciones de procedimiento por ante la Sala No. II del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago	67
Gráfico No. 11. Considera que estuvo bien aplicadas esas medidas aplicadas en los casos que ha trabajado	68
Gráfico No. 12. Rol que asume el Juez en la presentación de las excepciones de procedimiento por ante la Sala No. II del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago	69
Gráfico No. 13. Nivel de conocimiento de sus colegas abogados sobre las excepciones de procedimiento	70

Gráfico No. 14. Plazo establecido para presentar una excepción de procedimiento por ante la Sala No. II del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago	71
Gráfico No. 15. Momento idóneo en el proceso para plantear las excepciones del procedimiento	72
Gráfico No. 16. Para qué se plantean las excepciones de procedimiento	73
Gráfico No. 17. Efectos jurídicos que han producido las excepciones de procedimiento	74
Gráfico No. 18. Consecuencias jurídicas que se generan cuando los abogados litigantes plantean las excepciones de procedimiento ante el Tribunal de Jurisdicción Original	75

## COMPENDIO

La presente investigación busca analizar el tratamiento jurídico de las excepciones de procedimiento por ante la Sala No. 2 del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago, en el período 2014- 2015. Tanto la doctrina como la leyes que rigen la materia inmobiliaria, coinciden en que las excepciones del procedimiento son medios de defensa cuyos efectos tienden a suspender, extinguir, declarar irregular o postergar el conocimiento del proceso.

Las excepciones de procedimiento han constituido objeto de numerosas discusiones, en el sentido de que, mientras para algunos representan un verdadero ejercicio del sagrado constitucional derecho de defensa; para otros, no son más que tecnicismos a la mano de los litigantes para, de manera injusta, impedir, dilatar u obstaculizar el conocimiento del fondo del proceso.

Ahora bien, aunque se presentan regularmente varios tipos de excepciones, la problemática matriz objeto del presente estudio radica, en el nivel de cumplimiento del procedimiento para presentar las mismas y las medidas que se adoptan, ya que a pesar de que el papel del Juez ante las excepciones que se presentan es ser garante de los derechos que se reclaman, en el marco normativo de las excepciones del procedimiento y sobre todo, en lo que respecta a la etapa procesal en el que las mismas deben ser presentadas, existe una antinomia entre las disposiciones del Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Original de la Jurisdicción Inmobiliaria y las disposiciones de Ley 834 del 15 de Julio del año 1978.

Y es que mientras el artículo 65 del Reglamento de los Tribunales de Tierras, dispone que las excepciones del procedimiento “deben ser presentadas simultáneamente y antes de toda defensa al fondo, debiendo ser propuestas en la audiencia de presentación de pruebas”; la Ley 834, por su parte, respecto a algunas excepciones del procedimiento prevé un tratamiento distinto. Así, respecto a la conexidad, contrario al tratamiento que dispone el Reglamento referente a la etapa en la que la misma debe ser planteada (antes de toda defensa al fondo y en la audiencia de reproducción de pruebas), de



conformidad con el artículo 31 de la Ley 834 "La excepción de conexidad puede ser propuesta en todo estado de causa, salvo a ser descartada si ella ha sido promovida tardíamente con una intención dilatoria". Lo mismo ocurre con las nulidades de forma y de fondo, las cuales, conforme a la Ley 834, pueden ser planteadas, las primeras, una vez se presente el acto cuya nulidad se pretende; y las segundas, en todo estado de causa.

Es decir, que entre las disposiciones de la Ley 834 y las del Reglamento de los Tribunales de Tierras existe una discrepancia palpable. Lo anterior, sin duda trae consigo efectos jurídicos que afectan al derecho de propiedad de los ciudadanos, a la seguridad jurídica y al principio de igualdad ante la ley, todos los cuales corresponde al Estado garantizar. Y lo anterior, podría agravarse si el nivel de conocimiento de los abogados sobre las excepciones de procedimiento no es el adecuado.

Estos efectos, provocados por la contradicción existente entre ambos cuerpos normativos, son causados al menos por dos aspectos: primero, dado que la disconformidad entre las disposiciones referentes a la etapa en la que las excepciones pueden ser planteadas da a lugar a distintas posturas y criterios entre jueces y abogados sobre el tema, lo que hace más difícil un tratamiento único para las excepciones, provocando, indefectiblemente y en perjuicio de la seguridad jurídica e igualdad ante la ley, tratamientos y decisiones judiciales distintas ante iguales casos. Y segundo, tal tratamiento contradictorio provoca vacilación entre los abogados, respecto a la etapa o momento procesal idóneo para plantear las excepciones, trayendo como consecuencia, en perjuicio de las partes que representan, el incumplimiento del procedimiento establecido y las formalidades contempladas por la Ley o que a criterio del Tribunal apoderado deben ser cumplidas; y el rechazo de tales pedimentos, incluyendo los que en cuanto al fondo procedan, por extemporáneos.

En consecuencia, de no buscarse soluciones reales frente a tales problemáticas.

La disparidad en el tratamiento de las excepciones continuaría, la seguridad jurídica de los ciudadanos seguiría viéndose afectada y junto con ello la confianza de los ciudadanos en poner en manos del sistema de justicia la solución de sus conflictos y la posibilidad de obtener la satisfacción de sus derechos, frente a los sujetos obligados o deudores de los mismos, tal y como lo prevé el artículo 68 de la Constitución de la República.

La presente investigación tiene por objetivo general: Analizar el tratamiento jurídico de las excepciones de procedimiento por ante la Sala No. 2 del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago, en el período 2014- 2015.

Los objetivos específicos son:

1. Determinar la cantidad de decisiones que han sido emitidas sobre excepciones de procedimiento por la Sala No. 2 del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago, en el período 2014-2015.
2. Indagar sobre los tipos de excepciones de procedimiento que han sido interpuestas ante la Sala No. 2 del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago, en el período 2014- 2015.
3. Determinar el nivel de cumplimiento del procedimiento para las excepciones de procedimiento por ante la Sala No. 2 del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago.
4. Verificar las medidas que se aplican a las excepciones de procedimiento por ante la Sala No. 2 del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago.
5. Determinar el papel del Juez en la presentación de las excepciones de procedimiento por ante la Sala No. 2 del Tribunal de Tierras de

Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago.

6. Determinar el nivel de conocimiento de los abogados sobre las excepciones de procedimiento que tienen los abogados en el Distrito Judicial de Santiago.
7. Identificar los efectos jurídicos que han producido las excepciones de procedimiento presentadas por ante la Sala No. 2 del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago.

La presente investigación fue realizada en la provincia de Santiago, tomando como espacio o lugar para el objeto de estudio, la Sala No. 2 del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago.

Según Espinal, E. (2014), Santiago de los Caballeros es la segunda ciudad de mayor ciudad de la República Dominicana, capital de la provincia Santiago y principal centro metropolitano de la región norte o región del Cibao. Fue fundada en 1495 durante la primera ola de la colonización española del Nuevo Mundo como el "Primer Santiago de América".

Está localizada en la región norcentral del país conocida como el Valle del Cibao, a unos 155 km al noroeste de Santo Domingo y a una altitud media de 178 msnm. Tiene una superficie total de 612 km<sup>2</sup> Santiago de los Caballeros es uno de los principales centros económicos, financieros, políticos, sociales y culturales de la República Dominicana. Además es un importante centro industrial de ron, textiles, cigarrillos e industria del tabaco, todas se encuentran allí. Fábricas de calzado, artículos de cuero y de muebles son una parte importante de la vida económica de la región y del país.

En el marco teórico se presenta de manera detallada todo lo concerniente a las excepciones del procedimiento. Según lo establecido en la Ley No. 834 del año 1978, en su artículo 1 "Constituye una excepción de procedimiento todo medio que tienda sea a hacer declarar el procedimiento irregular o extinguido, sea a suspender su curso".

Para Monroy, J. (1987, p. 99), la excepción es un medio de defensa, de fondo y de forma, por el cual el demandado opone resistencia a la demanda del actor, resistencia que tienen la intención de destruir la marcha de la acción o la acción misma. La excepción es la oposición, que sin negar el fundamento de la demanda, trata de impedir la prosecución del juicio paralizándolo momentáneamente o extinguiéndolo definitivamente.

El legislador inmobiliario al votar la Ley 108-05 del 23 de marzo del año 2005, denominada de Registro Inmobiliario, gaceta oficial número 10316 del 2 de abril del año 2005, reformada, fue bastante parco al referirse a las excepciones como tal, y tan sólo hizo alusión a la excepción de incompetencia en el artículo 64 del señalado instrumento de ley, al expresar lo siguiente: “Excepción de incompetencia. Toda excepción de incompetencia debe indicar cuál es la jurisdicción competente. La decisión que dicte el Tribunal de la Jurisdicción Inmobiliaria apoderado se impone a las partes”.

No es sino entonces el artículo 30 del Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras y Jurisdicción Original de la Jurisdicción Inmobiliaria, el que hace tan sólo mención de las excepciones de litispendencia y conexidad, al expresar lo siguiente: “Cuando el objeto de la acción judicial involucre dos (2) o más inmuebles pertenecientes a demarcaciones territoriales diferentes, o a Distritos Judiciales diferentes, la parte interesada tendrá la facultad de interponer la acción por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original que estime conveniente, sin perjuicio de las reglas relativas a la litispendencia y conexidad de derecho común.

La Ley 834 del 1978 trata acerca de las excepciones de procedimiento clasificándolas de la siguiente manera: excepción de incompetencia, la excepción de nulidad, la excepción de litispendencia, la excepción de conexidad. Existen otras excepciones, como la excepción *judicatum solvi*, que no tiene aplicación en la Jurisdicción de Tierras, entre otros.

El proceso metodológico de este estudio contempla que su diseño es no experimental. Esta investigación es de tipo documental, de campo y descriptiva. En este estudio se aplicó el método deductivo, porque el mismo parte de lo general para llegar a lo particular y de elementos concretos, es decir, que se partirá del planteamiento del problema, el objetivo general y específicos, hasta llegar a conclusiones concretas acerca de la problemática a las excepciones del procedimiento, portando recomendaciones prácticas para reforzar las debilidades que puedan encontrarse en este estudio.

La técnica utilizada fue la encuesta, la cual busca conocer los fenómenos estudiados a través de la aplicación de un cuestionario, en este caso aplicado a la cantidad de sujetos informantes en la ciudad de Santiago.

El cuestionario fue diseñado en base a los indicadores extraídos de las variables objeto de estudio. El universo de esta investigación está formado por 5906 abogados en ejercicio que litigan en el Tribunal de Tierra de Jurisdicción Original de Santiago y el Juez de la Sala II de dicho Tribunal.

Dentro de los hallazgos principales del estudio se encuentran:

Según la certificación emitida por la secretaria de Sala No. II del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago, en el período 2014- 2015, fueron presentadas 33 excepciones de procedimiento, las cuales han sido falladas en su totalidad. Se ha verificado que los tipos de excepciones más frecuentes que han sido interpuestas ante la Sala No. II del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago, en el período 2014- 2015, son la incompetencia y la nulidad.

Se ha determinado que es alto el nivel de cumplimiento del procedimiento para las excepciones de procedimiento por ante la Sala No. 2 del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago. Se ha verificado que la acumulación de las excepciones con el fondo es la principal medida implementada en la Sala No. 2 del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago para fallarlas con el fondo, por economía procesal.

En este sentido los propios abogados que evaluaron a sus colegas, manifestaron que en un 68% es bueno el nivel de conocimiento que los demás togados muestran sobre las excepciones de procedimiento, 19% dicen que excelente y un 13% lo considera regular. Sin embargo, el juez considera que es regular el conocimiento mostrado por los abogados litigantes sobre las excepciones de procedimiento, destacando que ha notado que los abogados no manejan con precisión la figura de las excepciones del procedimiento, llegándolas a confundir con los fines de inadmisión, con cuyo planteamiento, a partir de los resultados obtenidos coinciden los autores de la presente investigación. Se ha identificado que la principal consecuencia jurídica que se generan cuando los abogados litigantes plantean las excepciones de procedimiento ante el Tribunal de Jurisdicción Original es la lentitud del proceso.

## CONCLUSIONES

Después de haber analizado cuidadosamente los datos arrojados por la encuesta, se puede concluir de la siguiente manera:

Con relación al objetivo específico no. 1. **Determinar la cantidad de decisiones que han sido emitidas sobre excepciones de procedimiento por la Sala No. II del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago, en el período 2014- 2015**, se concluye lo siguiente:

Según la certificación emitida por la secretaria de Sala No. II del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago, en el período 2014-2015, fueron emitidas 33 excepciones de procedimiento, las cuales han sido falladas en su totalidad. Al ser entrevistado el Juez, este argumenta que ocasionalmente se presentan excepciones de procedimiento, ya que aproximadamente en el 15% de la litis sobre derechos registrados que se conocen, los abogados plantean excepciones.

Se ha determinado que de aquellos abogados que han llevado casos específicamente por ante la Sala No. II del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago, solo el 74%, ha tenido la oportunidad de plantear excepciones de procedimiento, mientras que el 26% no lo ha hecho, ya que aseguran que el caso no lo ha ameritado.

Los datos anteriores reflejan que la mayoría de los abogados han presentado excepciones de procedimiento por la Sala No. II del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago, registrándose en el período 2014- 2015, la cantidad de 33 expedientes los cuales han sido fallados todos.

Con relación al objetivo específico no. 2. **Indagar sobre los tipos de excepciones de procedimiento que han sido interpuestas ante la Sala No. II del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago, en el período 2014- 2015**, se concluye lo siguiente:

Según las consideraciones del Juez encuestado, las excepciones de procedimiento que se presentan con más frecuencia en este tribunal, son las excepciones de incompetencia, y en segundo lugar, las de nulidad.

En este sentido, el 48% de los abogados encuestados aseguran haber interpuesto excepciones de incompetencia, el 35% de nulidad y el 16% dice haber interpuesto excepciones de litispendencia. Por lo que se puede decir que tanto el juez como los abogados coinciden en que las excepciones de incompetencia y de nulidad, son las que se interponen con más frecuencia en la Sala objeto de estudio.

Por lo que se concluye que se ha verificado que los tipos de excepciones más frecuentes que han sido interpuestas ante la Sala No. II del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago, en el período 2014- 2015, son la incompetencia y la nulidad.

Con relación al objetivo específico no. 3: **Determinar el nivel de cumplimiento del procedimiento para las excepciones de procedimiento por ante la Sala No. 2 del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago**, se concluye lo siguiente:

Sobre este objetivo, el juez considera que es alto el nivel de cumplimiento del procedimiento en el tribunal para conocer las excepciones de procedimiento, ya que siempre se trata de cumplir con el debido proceso establecido, apegados a la ley y la Constitución. Frente a esta interrogante, el juez fue enfático en establecer que el Tribunal se apega a las disposiciones previstas por la Ley 834, asegurando que, para el caso de las excepciones del procedimiento, este el cuerpo normativo a regular, por excelencia.

Los abogados por su lado, en el 32% coinciden con el Juez, ya que dicen que siempre en la Sala No. II del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago se cumple con el procedimiento para las excepciones, 59% dijo que casi siempre, un 26% expresó que a veces se cumple, mientras que el 13% es de la opinión de que



nunca se cumple con dicho procedimiento. Por lo que se infiere que la mayoría de abogados consideran que se cumple con procedimiento para las excepciones en este tribunal.

Asimismo, el 48% de los abogados encuestados aseguran que siempre se cumple con los plazos establecidos para presentar excepciones de procedimiento en Sala No. II del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago, 39% dice que a veces y el 13% asegura que casi siempre, por lo que se infiere que en la mayoría de casos se cumple con el plazo establecido para presentar excepciones de procedimiento.

De los datos expresados anteriormente se puede inferir que se ha determinado que es alto el nivel de cumplimiento del procedimiento para las excepciones de procedimiento por ante la Sala No. 2 del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago.

Con relación al objetivo específico no. 4: **Verificar las medidas que se aplican a las excepciones de procedimiento por ante la Sala No. 2 del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago**, se concluye lo siguiente:

Según el juez una de las principales medidas que se aplican a las excepciones de procedimiento por ante la Sala No. II del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago es acumularla para ser falladas con el fondo por economía procesal y para que la decisión sea apelada conjuntamente con el fondo, evitando dilataciones innecesarias. En este sentido el 61% de los abogados coinciden con esta afirmación, ya que en los casos que ha actuado se ha llevado a cabo la misma, mientras que el 12% dijo que fue fallarlas de manera independiente.

Los datos anteriores reflejan se ha verificado que la acumulación de las excepciones con el fondo es la principal medida implementada en la Sala No. 2 del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago para

fallarlas con el fondo, por economía procesal; quedando en un segundo plano el fallarlas de manera independiente y al tiempo en que son presentadas, para aquellos casos que, la naturaleza del caso y la misma excepción planteada, lo ameriten.

Con relación al objetivo específico no. 5: **Determinar el papel del Juez en la presentación de las excepciones de procedimiento por ante la Sala No. 2 del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago**, se concluye lo siguiente:

En este sentido, al cuestionar al Juez sobre este particular, el mismo considera que todo magistrado debe apegarse a lo que dispone la ley, tomando en cuenta para el caso de las excepciones del procedimiento, las disposiciones de la Ley 834, pudiendo suplir de oficio aquellos casos en que la ley así lo permite.

Este planteamiento se reafirma con lo expresado por los abogados, ya que los mismos expresan en el 65%, que el rol que asume el Juez es apegarse a lo que establece la ley, mientras que el 35% dice que es garante del derecho a recurrir, por lo que se infiere que el juez en la mayoría de casos es fiel a lo establecido legalmente.

Con relación al objetivo específico no. 6: **Determinar el nivel de conocimiento sobre las excepciones de procedimiento que tienen los abogados en el Distrito Judicial de Santiago**, se concluye lo siguiente:

En este sentido los propios abogados que evalúen a sus colegas, diciendo que en un 68% es bueno el nivel de conocimiento que los demás togados muestran sobre las excepciones de procedimiento, 19% dicen que excelente y un 13% lo considera regular.

Sin embargo, el juez considera que es regular el conocimiento mostrado por los abogados litigantes sobre las excepciones de procedimiento, destacando que ha notado que los abogados no manejan con precisión la figura de las excepciones del

procedimiento, llegándolas a confundir con los fines de inadmisión. Con cuyo planteamiento coinciden los autores de la presente investigación.

Con relación al objetivo específico no. 7: **Identificar los efectos jurídicos que han producido las excepciones de procedimiento presentadas por ante la Sala No. II del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago**, se concluye lo siguiente:

En este sentido, el 81% de los abogados expresan que cuando ha presentado excepciones ha logrado como efecto jurídico suspender el curso del proceso, mientras que el 19% ha logrado declarar el procedimiento irregular. Por otro lado, el 61% de los abogados, expresan que el retardo del proceso es la principal consecuencia jurídica que se generan cuando los abogados litigantes plantean las excepciones de procedimiento ante el Tribunal de Jurisdicción Original y el 39% dice que es la lentitud del proceso.

Sobre este particular el Juez afirma que el efecto depende de la excepción que se presente y con el fin que se busque, pero en esta Sala se identifican claramente dos efectos jurídicos que han producido las excepciones presentadas: el primer lugar el retardo de los procesos, sobre todo cuando los abogados quieren plantear las misma con el fin de dilatar el proceso, y en caso contrario defensa del debido proceso, cuando se plantear con la fundamentación debida y en su justa dimensión.

De los datos anteriores se infiere que se ha identificado que la principal consecuencia jurídica que se generan cuando los abogados litigantes plantean las excepciones de procedimiento ante el Tribunal de Jurisdicción Original es la lentitud del proceso.

Con relación al objetivo general: **Analizar el tratamiento jurídico de las excepciones de procedimiento por ante la Sala No. II del Tribunal de Tierras de**

**Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago, en el período 2014- 2015,**  
se concluye lo siguiente:

Los datos arrojados por la investigación reflejan que el tratamiento jurídico dado a las excepciones de procedimiento Sala No. II del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago, es acumular aquellas que es posible conjuntamente con el fondo, cuya práctica es muy recurrente en el dicho tribunal por economía procesal.

La investigación ha reflejado que no han sido tan frecuentes las excepciones de procedimiento por la Sala No. II del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago, ya que durante el período 2014- 2015, fueron presentadas 33 excepciones de procedimiento, las cuales han sido falladas en su totalidad. Además el juez considera que ocasionalmente se presentan estos medios de defensa, asegurando que en el 15% de la litis sobre derechos registrados que se conocen, los abogados plantean excepciones.

Se ha determinado que tanto los abogados como el juez consideran que es alto el nivel de cumplimiento del procedimiento para las excepciones de procedimiento por ante la Sala No. 2 del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago. Sin embargo, según el Juez advierte que es regular el conocimiento que muestran los abogados que litigan en materia inmobiliaria, sobre todo de los aspectos de forma para interponer o para solicitar una de las excepciones del procedimiento previstas en la Ley 834, y en el Reglamento de los Tribunales de Tierras, llegando a confundir algunos las excepciones con los fines de inadmisión.

Asimismo se pudo determinar que los efectos jurídicos más comunes que se producen cuando se elevan se presentan excepciones de procedimiento, depende de la excepción que se presente y con el fin que se busque, pero la lentitud del proceso es la consecuencia jurídica principal.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ciprián, R. (2009). *Tratado de Derecho Inmobiliario: Bases Constitucionales y Legales, Jurisprudencia, Doctrina y Procedimientos*. Adaptada a la Ley 108-5 2da. Edición, Volumen II, Editora Alfa y Omega, Santo Domingo, República Dominicana.

Contreras, R. y Vargas, S. (2009), "Los incidentes de la prueba literal ante el tribunal de tierras de jurisdicción original de La Vega, Salas I y II, en el período 2008-2009". Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta para Adultos,

Estévez, N. (2008). *Ley 834 de fecha 15 de Julio del año 1978. Comentada y Anotada*. Segunda edición, República Dominicana.

Garrido, J. (2013) Tratamiento jurídico de las excepciones de procedimiento por ante la Sala no. 1 del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago, en el período mayo 2012- mayo 2013. Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta para Adultos.

Hernández, R, Fernández, C y Baptista, L. (2003)). *Metodología de la Investigación*. 3era. Edición, México, Editora Alejandra Martínez Ávila.

Sabino, C (2007). *Metodología de la Investigación Científica*. México, Editora Colofón.

Hernández, F. (2002). *Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales*. Santiago, República Dominicana, Ediciones UAPA.

Hinostroza, A. (2000) "*Las Excepciones en el Proceso Civil*." Editorial San Marcos. 3º Edición.

Izquierdo, A., y Cruz, M. (2011), "Incidentes de la instancia por ante el tribunal de jurisdicción original de la provincia de Puerto Plata durante el período 2010-2011". Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta para Adultos.

Martínez, F. y Liriano, L. (2005), titulada "Los incidentes y excepciones en materia de tierras y sus efectos en caso de litis sobre Derechos Registrados". Universidad Católica Tecnológica del Cibao (UCATECI),

Monción, S. (2011), *La Litis, Los Incidentes y la Demanda en Referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria, Formularios y Jurisprudencia*. Omnimedia, Santo Domingo.

Monción, S. (2010) *La Litis, Los Incidentes y la Demanda en Referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria, Formularios y Jurisprudencia*. Omnimedia, Santo Domingo.

Monroy, J. (1987) "Temas de Proceso Civil." México: Editorial Ausonia. 3º Edición.

Pérez, A. (1989). *Procedimiento Civil*. Tomo II. Santo Domingo, República Dominicana.

República Dominicana (2001). *Código Civil*. Editora Tiempo. Santo Domingo.

República Dominicana. (2005). *Ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario y sus Reglamentos*, de fecha 23 de marzo del 2005.

República Dominicana. (1978) *Ley No. 834 de fecha 15 de Julio del año 1978*.

Salas, J. (1997). Los Recursos en el Proceso Civil. Segunda edición, Chile. Editorial Jurídica de Chile.

Suprema Corte de Justicia (1925). Boletín Judicial No. 177, del mes de abril, Santo Domingo, República Dominicana.

Tavárez, F. (1995). *Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano*. Vol. II. Octava Edición. Editora Corripio, C. por A., Santo Domingo, República Dominicana.

## **INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:**

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

### **Dirección**

#### **Biblioteca de la Sede – Santiago**

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental**

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua**

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)